

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 70

Fecha de compilación:	Julio de 2026
Estructurador	Secretaría de Cultura Deporte y Recreación
Asunto:	Estudios y documentos previos para realizar la adquisición de implementos deportivos y culturales para las diferentes escuelas de formación de la secretaría de cultura, deporte y recreación del municipio de Florencia.
Fundamento legal	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande

el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Florencia con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción.

El artículo 3 del Estatuto General de Contratación, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Título 2. De los derechos, las garantías y los deberes, en el Capítulo 2. De los Derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 52., se reconoce el derecho

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 70

de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica del Estado, llamada Municipio, debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 70, contempla que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza..."*; en la Ley 397 de 1997, establece la obligatoriedad de los Municipios certificados de invertir en la cultura como un catalizador y regulador de las relaciones entre las comunidades y teniendo en cuenta que el municipio de Florencia fue certificado a partir del 1° de enero de 2003, como ente territorial en representación del Estado Colombiano; es el encargado de impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural del Municipio de Florencia.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el artículo 1, numeral 11, consagra que El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma y en su Artículo 2°. Establece el papel del Estado en relación con la cultura, Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Título I. De los principios fundamentales. Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas Culturales y naturales de la Nación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 70

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describe la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

La promoción del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura constituye un eje fundamental para el fortalecimiento del tejido social, la integración comunitaria y el desarrollo integral de la población. En este sentido, el Municipio de Florencia requiere fortalecer los procesos de formación deportiva, recreativa, cultural y artística que se desarrollan a través de las escuelas de formación y programas liderados por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, mediante la adquisición y dotación de implementos, materiales, equipos y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y comunitarias dirigidas a niños, jóvenes, adolescentes y población en general.

La presente necesidad se orienta específicamente al suministro y dotación de elementos deportivos, recreativos, culturales y artísticos destinados al fortalecimiento de los procesos de formación y participación comunitaria en el municipio, garantizando que las escuelas de formación y espacios de práctica cuenten con herramientas adecuadas para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas, culturales y deportivas. Lo anterior permitirá mejorar las condiciones para la práctica del deporte, la recreación y las expresiones artísticas, promover hábitos de vida saludables, incentivar la participación ciudadana, fortalecer las capacidades formativas de la comunidad y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales contempladas en los proyectos de inversión y en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024-2027".

Con esta iniciativa, se pretende fomentar la participación ciudadana en la vida deportiva y cultural, impulsar la profesionalización de los deportistas y artistas y contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, donde el arte y el deporte sea un vehículo de transformación, diálogo y crecimiento colectivo. La cultura y el deporte, en todas sus formas, es un derecho y un motor de cambio, y este proyecto aspira a ser un catalizador para su florecimiento.

Durante los últimos años, el Municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, ha venido adelantando diferentes estrategias y procesos orientados al fortalecimiento de la práctica deportiva, recreativa, cultural y artística en el territorio, mediante la adquisición y dotación de implementos, materiales y elementos destinados a instituciones educativas, escuelas de formación, organizaciones comunitarias, colectivos culturales y escenarios deportivos del municipio. Estas acciones se han desarrollado en cumplimiento de los planes de desarrollo, las políticas públicas municipales y las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial, con el propósito de ampliar la cobertura de los programas institucionales, fomentar la participación comunitaria, fortalecer los procesos de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 70

formación y garantizar mejores condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales en beneficio de la población del Municipio de Florencia.

Dentro de estos procesos se han desarrollado diferentes iniciativas y proyectos de inversión enfocados en mejorar las condiciones para la práctica deportiva y el desarrollo cultural de la comunidad. Entre ellos se destacan proyectos orientados al fortalecimiento de la práctica deportiva y recreativa, los cuales contemplan la adquisición de implementos deportivos como balones, uniformes, mallas, colchonetas, equipos de entrenamiento, implementos para disciplinas individuales y de conjunto, así como materiales para el desarrollo de actividades recreativas en barrios, instituciones educativas y escuelas deportivas. Estos proyectos buscan ampliar las oportunidades de participación de niños, jóvenes y adultos en procesos de formación deportiva y recreativa en el municipio.

De igual manera, la administración municipal ha promovido la dotación cultural mediante la entrega de instrumentos musicales, vestuarios artísticos, equipos de sonido, elementos para danzas, teatro y otras expresiones culturales, con el propósito de fortalecer los procesos formativos y artísticos que se desarrollan en instituciones educativas, casas de cultura, agrupaciones artísticas y eventos comunitarios. Estas acciones han permitido fomentar la participación ciudadana, preservar las manifestaciones culturales y generar espacios de formación para la población.

Con el propósito de seguir fortaleciendo los sectores de deporte y cultura, la administración municipal ha determinado realizar nuevos procesos de dotación. Lo anterior teniendo en cuenta que los elementos de dotación deportiva y cultural se caracterizan, en general, por tener una vida útil corta, debido a las condiciones de uso, el tipo de materiales con los que están fabricados y la intensidad de las actividades para las cuales son destinados. Estos implementos están diseñados para ser utilizados de manera frecuente en prácticas recreativas, formativas y competitivas, lo que genera un desgaste acelerado en comparación con otros bienes de uso administrativo.

En el caso de la dotación deportiva, artículos como balones, mallas, cuerdas, colchonetas, uniformes, implementos de entrenamiento y otros accesorios están expuestos constantemente a impactos, fricción, cambios de temperatura, humedad y manipulación continua, factores que deterioran rápidamente su estructura y funcionalidad. Este uso intensivo hace que, en muchos casos, dichos elementos requieran reposición periódica para garantizar su adecuado desempeño y la seguridad de los usuarios.

De manera similar, los elementos destinados a actividades culturales como instrumentos básicos de formación, materiales artísticos, vestuarios, escenografía, accesorios, entre otros, suelen estar elaborados con materiales livianos o de carácter pedagógico, pensados para facilitar el aprendizaje y la práctica, pero que no necesariamente están diseñados para una durabilidad prolongada. Además, su manipulación constante en ensayos, presentaciones y procesos formativos acelera su desgaste y deterioro.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 70

Por ello, resulta prioritario implementar estrategias orientadas a la adquisición, distribución de dotaciones deportivas y culturales, tales como balones, redes, uniformes, implementos para disciplinas atléticas, equipos de sonido, materiales para danza, teatro y artes plásticas, entre otros. La disponibilidad de estos elementos no solo fortalece los programas institucionales y comunitarios, sino que también fomenta valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la creatividad y el sentido de pertenencia.

Adicionalmente, la dotación adecuada contribuye a impulsar procesos de formación, competencias deportivas, festivales culturales y actividades recreativas, que permiten descubrir talentos, preservar las tradiciones culturales y promover estilos de vida saludables. De esta manera, el suministro oportuno de estos recursos se convierte en una inversión social estratégica que impacta positivamente en la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Florencia mediante el Decreto Municipal 0325 del 31 de mayo de 2016, corresponde a esta dependencia liderar, promover y fortalecer los procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos en el municipio, orientados al desarrollo integral de la comunidad y al fortalecimiento de la participación ciudadana. Dentro de estas funciones se destacan, entre otras:

(...) 9. Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio cultural del Municipio en sus distintas expresiones como testimonio de la identidad cultural y a los procesos de construcción ciudadana. 10. Impulsar, fortalecer y dirigir procesos deportivos, culturales y recreativos, que permitan dinamizar y multiplicar las posibilidades de integración social que incidan en su relación con el entorno, en la preservación del medio ambiente urbano y el proceso de formación ciudadana. 11. Contribuir al fomento, difusión y promoción del arte, la creación, la ciencia, la información, conocimiento y la cultura en el Municipio de Florencia. (...).

En desarrollo de estas competencias y en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024-2027", específicamente dentro de la línea estratégica "Desarrollo Humano", en los programas "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" y "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", la administración municipal viene adelantando diferentes estrategias orientadas al fortalecimiento de las escuelas de formación cultural, artística y deportiva, así como al apoyo de actividades recreativas y comunitarias dirigidas a la población urbana y rural del municipio. En este contexto, se formularon los proyectos de inversión "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ", identificado con código BPIN 202500000042579, y "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", identificado con código BPIN 202500000042752.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 70

En atención a lo anterior, y con el propósito de contextualizar el alcance de las necesidades que se pretenden atender mediante el presente proceso contractual, a continuación, se describen los proyectos de inversión y las acciones contempladas en cada uno de ellos:

1.1. SECTOR CULTURA

El proyecto **“FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ”** con código BPIN 202500000042579, el cual tiene como propósito fortalecer las expresiones culturales y artísticas en el municipio mediante el desarrollo de 1. eventos culturales y artísticos, 2. la dotación de elementos e instrumentos culturales, 3. entrega de estímulos económicos para los actores del sector artístico y cultural (teatro, del cine, de las artes, la literatura y el libro, de la música, entre otros) y 4. la promoción de contenidos culturales, mediante el apoyo a una agrupación artística para la participación en un evento cultural que represente los valores culturales del municipio de Florencia. Estas acciones contribuirán a la preservación de la identidad cultural, la integración social y el desarrollo socioeconómico de la región. Este se desarrolla en un contexto donde la cultura ha sido reconocida como un eje fundamental para el desarrollo social, económico y comunitario.

Una de las estrategias de en el municipio de Florencia, solución es incentivar el aprovechamiento del tiempo libre a través de la cultura así mismo, los objetivos perseguidos mediante el proyecto de inversión del sector cultura son:

Objetivo General: Aumentar el reconocimiento de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas que trasmitan las creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales del municipio de Florencia, Caquetá

Objetivos específicos

- Garantizar espacios de participación social y reconocimiento de manifestaciones culturales y expresiones artísticas de la población del municipio.
- Aumentar las iniciativas sociales e interinstitucionales que reúnan y congreguen a la población en encuentros de intercambio y exposiciones artísticas en el municipio de Florencia.
- Aumentar la oferta interinstitucional que genere espacios socioculturales que trasmita tradiciones, costumbres y valores culturales en el municipio de Florencia
- Empoderar a la población en la interacción cultural y el relacionamiento con comunidades para expresar tradiciones y creencias culturales en el municipio de Florencia.
- Mejorar la capacidad institucional para fortalecer la capacidad, creatividad y talento artístico de la población en el municipio de Florencia
- Brindar oportunidades para destacar la capacidad, creatividad y talento artístico del municipio de Florencia

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 70

1.1. SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN

El proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”**, con código BPIN 202500000042752, surge como respuesta a las necesidades de la comunidad, buscando promover hábitos saludables, integración social y bienestar colectivo. A través del desarrollo de eventos deportivos y recreativos y la dotación de implementos deportivos, se fomenta la participación ciudadana y se contribuye al desarrollo social y económico del municipio. Esta iniciativa no solo fortalece el tejido social, sino que también genera oportunidades de esparcimiento, formación y empleo, impactando positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

La práctica del deporte una estrategia para promover la transformación social y la paz, buscando la participación comunitaria y la inclusión de grupos vulnerables, con un enfoque en la equidad de género, la inclusión social y el respeto por el medio ambiente. Los objetivos perseguidos son:

Objetivo General: Fomentar la integración social en el deporte, la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el municipio de Florencia

Objetivos específicos

- Garantizar acceso a eventos y encuentros deportivos y recreativos que promueven la participación social en el municipio de Florencia
- Fortalecer la capacidad logística y operativa para desarrollar eventos y encuentros deportivos y recreativos en Florencia.
- Desarrollar iniciativas sociales e interinstitucionales que fomenten el cooperativismo y la sana competencia en el deporte y la actividad física en Florencia.

Dadas estas consideraciones, se hace imperativo dar inicio a un proceso de contratación, utilizando la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el fin de llevar a cabo la compraventa de los elementos detallados en las condiciones técnicas del proyecto. Este enfoque de selección garantizará la

adquisición eficiente de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de fortalecimiento de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en nuestro municipio de los sectores cultura y deporte en el municipio de Florencia Caquetá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 70

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”.

2.1.1 Alcance del Objeto

No aplica.

2.1.2 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
11	16	21	11162100	Telas o telas especiales
11	12	20	11122008	Madera contra laminada
11	15	15	11151508	Fibras de Lana
12	19	15	12191501	Disolventes
14	11	15	14111500	Papel de impresión y escritura
23	27	18	23271810	Materiales de soldadura
24	11	15	24111500	Bolsas
27	11	27	27112700	Herramientas eléctricas
27	11	18	27111907	Cepillos de alambre
27	11	32	27113200	Kit de herramientas
27	11	15	27111501	Hojas de cuchillo
27	11	15	27111506	Tijeras
27	11	27	27112719	Pistola de pegamento
27	11	15	27111503	Cuchillos multiusos
27	11	15	27111508	Sierras
27	11	15	27111900	Herramientas de desbaste y acabado
30	10	25	30102407	Planchas o platinas metálicas
30	10	17	30101700	Alambres
31	21	15	31211500	Pinturas e imprimaciones
31	20	16	31201617	Sellantes de silicona
31	21	15	31211519	Recubrimientos de poliuretano
31	15	19	31151906	Cintas de sujeción
31	21	15	31211500	Pinturas e imprimaciones
31	20	15	31201503	Cinta adhesiva
31	21	19	31211904	Pinceles
31	21	19	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios de pintura
31	20	17	31201700	Selladores

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 70

31	19	15	31191500	Abrasivos y medios abrasivos
31	20	16	31201632	Adhesivo de Silicona
31	21	15	31211506	Pintura de látex
31	20	16	31201600	Adhesivos
31	19	15	31191500	Abrasivos y medios abrasivos
31	15	20	31152000	Amarras
42	25	17	42251703	Escaleras de entrenamiento para rehabilitación o terapia
43	22	30	43223300	Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
44	11	19	44111908	Pizarras magnéticas o accesorios
44	12	17	44121708	Marcadores
44	11	19	44111903	Caballetes y accesorios
44	12	17	44121706	Lápices de madera
44	12	18	44121804	Borradores
44	12	17	44121708	Marcadores
46	18	15	46181504	Guantes de protección
46	18	18	46181802	Gafas de seguridad
47	13	16	47131603	Esponjas
47	13	15	47131502	Paños o toallitas de limpieza
47	13	18	47131803	Desinfectantes domésticos
48	10	19	48101919	Vasos, tazas, tazas o tapas
49	16	15	49161504	Balones de fútbol
49	16	15	49161503	Balones de baloncesto
49	16	15	49161500	Equipamiento Deportivo de Campo
49	16	16	49161603	Pelotas de Basquetbol
49	16	16	49161608	Voleibol
49	17	15	49171500	Equipos de Gimnasia
48	18	15	49181500	Equipos y Juegos de mesa
49	21	18	49211800	Equipos para entrenamiento físico
49	20	16	49201609	Bandas de resistencia
49	20	16	49201601	Pesas
49	21	18	49211803	Equipo de orientación
49	22	15	49221500	Accesorios deportivos
49	18	15	49181500	Juegos de mesa y equipos
49	22	15	49221530	Temporizador deportivo
49	16	16	49161622	Herramientas y accesorios de entrenamiento de voleibol
49	21	18	49211836	Colchonetas de ejercicios
49	22	15	49221504	Cascos de seguridad deportivo
49	21	18	49211802	Aros de hula o equipos de hula
49	22	15	49221501	Marcadores Deportivos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 70

52	16	15	52161512	Altavoces
52	16	15	52161500	Equipo de audio y visual
52	15	0	52150000	Menaje doméstico y utensilios de cocina
52	15	21	52152103	Tazas domesticas
52	14	15	52141500	Electrodomésticos de cocina
52	10	15	52101500	Alfombras y tapetes
52	16	15	52161547	Amplificador de audio
52	16	15	52161500	Equipo de audio y visual
53	10	15	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	10	19	53101900	Trajes
53	10	27	53102717	Uniforme deportivo
53	10	22	53102200	Ropa folclórica
53	10	29	53102900	Ropa deportiva
53	10	25	53102500	Accesorios de vestir
53	10	22	53102204	Ropa folclórica para mujer
53	10	22	53102202	Ropa folclórica para hombre
53	10	27	53102700	Uniformes
53	10	31	53103100	Faldas
53	11	16	53111600	Calzado
53	10	23	53102307	Prendas moldeadoras del cuerpo
53	10	21	53102102	Monos o overoles para hombre
53	10	23	53102301	Camisetas
53	10	29	53102900	Prendas de deporte
53	10	30	53103000	Camisetas
53	14	16	53141600	Suministro de costura variados
54	11	15	54111503	Cronómetros
60	12	10	60121000	Arte
60	12	11	60121100	Lienzos y películas y tableros y papeles de artistas
60	12	12	60121200	Pintura del aula y de bellas artes
60	12	13	60121300	Productos de corte, manualidades y arte
60	12	15	60121500	Herramientas de dibujo, suministros y accesorios
60	12	25	60122500	Manualidades de papel y papel artesanal
60	12	30	60123001	Formas de espuma de poliestireno
60	14	14	60141400	Equipos de representación teatral y accesorios
93	14	17	93141700	Cultura

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOPII).

2.1.3 Especificaciones técnicas exigidas

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 70

Las especificaciones técnicas requeridas se detallan minuciosamente en el documento conocido como la ficha técnica, el cual forma una parte esencial es indisoluble de este estudio. Esta ficha técnica proporciona una descripción completa y precisa de las características y requisitos técnicos que deben cumplir los elementos objeto de esta evaluación, asegurando así que se cumplan los estándares y especificaciones necesarios para la implementación exitosa del proyecto.

2.1.4 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la fecha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Todos los costos y gastos cobrados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos, informes y demás, que soportan los valores facturados.
9. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato, atendiendo las normas vigentes en materia contractual.
10. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
12. Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.
13. Si durante el desarrollo del objeto contractual surgen excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en el alcance del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato; la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre el Municipio y el contratista y con sujeción a los precios de mercado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 70

14. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.
15. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
16. Ampliar la vigencia de las garantías, aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
17. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
18. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
19. Las demás que sean inherentes para un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

2.1.5 Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
2. El contratista deberá entregar cada uno de los elementos en el lugar y condiciones solicitadas por el supervisor.
3. Dar ingreso de los elementos suministrados en el Almacén del Municipio de Florencia.
4. Entregar los elementos en las calidades descritas en la ficha técnica.
5. Atender y suministrar los pedidos que solicite el supervisor con carácter urgente al recibo de la solicitud.
6. Reemplazar los elementos en caso de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
7. Ofrecer los materiales de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
8. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
9. Contar con el personal idóneo que realizare las aclaraciones de tipo técnico de los bienes entregados.
10. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes para cumplir el objeto del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

2.1.5 Obligaciones del Municipio

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 70

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
12. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.3 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso será **COMPRAVENTA**.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes para entregar por parte del contratista serán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$328.562.558.00)**

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 70

M/CTE, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

2.6 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

El Municipio pagara el valor del contrato en UN UNICO PAGO, de acuerdo con los elementos ENTREGADOS, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para lo cual deberá presentar:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Igualmente, el citado artículo en su numeral 2° contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 70

hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización par pate de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y competen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3.1. Por su naturaleza:

De conformidad con el artículo 2 numeral segundo de la ley 1150 de 2007, el presente proceso se surte por la Modalidad de Selección Abreviada, reglamentada por los artículos 2.2.1.21.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa”.

3.2. Por su cuantía:

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía hasta en SMMLV	Menor Cuantía hasta en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Nuestra entidad maneja un presupuesto anual entre 120.000 y 400.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 450 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de 187,65 SMMLV, el proceso se debe adelantar por la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

3.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad, las entidades estatales deben seleccionar la modalidad de contratación que resulte más adecuada para garantizar la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En ese sentido, la Ley 1150 de 2007 estableció la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** como un mecanismo orientado a simplificar y hacer más eficientes los procesos contractuales en aquellos casos en los que la naturaleza del objeto permite una comparación objetiva de las ofertas, garantizando a su vez la pluralidad de proponentes y la transparencia del proceso.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 70

Particularmente, el numeral correspondiente del artículo 2 de la mencionada ley prevé la **SUBASTA INVERSA** como procedimiento aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los cuales la variable determinante de selección es el precio, toda vez que las especificaciones técnicas pueden definirse previamente por la entidad contratante.

Así mismo, el procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la subasta inversa es un mecanismo competitivo mediante el cual los oferentes realizan lances sucesivos a la baja sobre el precio inicialmente presentado, permitiendo a la entidad estatal obtener condiciones económicas más favorables, garantizando la eficiencia en el gasto público.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a **LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, el cual se enmarca dentro de bienes o servicios cuyas especificaciones técnicas pueden ser claramente definidas y estandarizadas, permitiendo su comparación objetiva entre diferentes oferentes. Adicionalmente, dichos bienes o servicios se encuentran disponibles en el mercado con múltiples proveedores, lo que garantiza la existencia de competencia y la viabilidad de adelantar un proceso de subasta inversa.

En consecuencia, teniendo en cuenta que:

1. El objeto contractual corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
2. Las especificaciones técnicas pueden ser establecidas previamente por la entidad.
3. Existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden suministrar el bien o servicio requerido.
4. La variable principal de evaluación es el precio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Se concluye que la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA** resulta jurídicamente procedente y adecuada para el presente proceso de contratación, en tanto permite garantizar los principios de economía, transparencia y selección objetiva, optimizando el uso de los recursos públicos y promoviendo condiciones de competencia entre los oferentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis económico del sector

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado **"ANÁLISIS DEL SECTOR"**.

4.2. Presupuesto Oficial

La información suministrada en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Cultura, deporte y recreación y en las contrataciones realizadas por el Municipio de Florencia en los últimos años. Solicitud de tres (3) cotizaciones en el mercado, tal, como se aprecia en el documento denominado estudio del sector en

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 70

precios del mercado. Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el presupuesto a contratar, incluido los impuestos que haya lugar y costos den ellos proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta económica tal como se aprecia a continuación.

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	Cotización 1: San Antonio		Cotización 2: Bienestar de Vida		Cotización 3: Luz de Vida		Promedio	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SECTOR DEPORTE											
1	Balón para Fútbol No. 5, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (PU TERMOPLASTICO) neumático de SR (CAUCHO SINTEYICO) , con diseño FA-FR de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción Híbrida: proceso de cosido preciso, seguido de laminado y mejoramiento de durabilidad y respuesta, proporciona una baja absorción de agua detalles técnicos circunferencia 68-70 cm, peso 410 g 450 g	Unidad	80	\$ 185.000	\$ 14.800.000	\$ 174.000	\$ 13.920.000	\$ 181.000	\$ 14.480.000	\$ 180.000	\$ 14.400.000
2	Balón para Fútbol No.4, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PU, con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción Híbrida: Cosido a máquina y costuras selladas con material sintético impermeable, haciendo que el balón tenga una absorción de agua reducida. capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 64 – 66 cm, peso 350 – 390 g.	Unidad	80	\$ 165.000	\$ 13.200.000	\$ 154.000	\$ 12.320.000	\$ 161.000	\$ 12.880.000	\$ 160.000	\$ 12.800.000
3	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón 60/62 marca reconocida en el mercado, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon dúctil, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60– 62 cm, peso 430– 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm.	Unidad	50	\$ 165.000	\$ 8.250.000	\$ 154.000	\$ 7.700.000	\$ 161.000	\$ 8.050.000	\$ 160.000	\$ 8.000.000
4	Balón para baloncesto masculino No 7, marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG)para mejor visualización (REGLAFIBA), Serie BG, enmallado en hilo100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 78 cm, peso 569 - 610 g.	Unidad	15	\$ 203.000	\$ 3.045.000	\$ 192.000	\$ 2.880.000	\$ 199.000	\$ 2.985.000	\$ 198.000	\$ 2.970.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 70

5	Balón para baloncesto infantil, marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB". Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLAFIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 69-71 cm, peso 470 500 g., colores surtidos, INDOOR / OUTDOOR	Unidad	15	\$ 175.000	\$ 2.625.000	\$ 164.000	\$ 2.460.000	\$ 171.000	\$ 2.565.000	\$ 170.000	\$ 2.550.000
6	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLÉ", reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT (Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco- Verde- Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65-67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	Unidad	15	\$ 215.000	\$ 3.225.000	\$ 204.000	\$ 3.060.000	\$ 211.000	\$ 3.165.000	\$ 210.000	\$ 3.150.000
7	Balón para Mini voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLÉ", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH- Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco-Verde- Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 62- 64 cm, peso 240-260 g	Unidad	15	\$ 195.000	\$ 2.925.000	\$ 184.000	\$ 2.760.000	\$ 191.000	\$ 2.865.000	\$ 190.000	\$ 2.850.000
8	Tablero magnético para trabajo táctico para deportes de conjunto	Unidad	10	\$ 165.000	\$ 1.650.000	\$ 154.000	\$ 1.540.000	\$ 161.000	\$ 1.610.000	\$ 160.000	\$ 1.600.000
9	Escalera Atlética de 4 m de Largo aprox, con 10 peldaños en plástico de alta resistencia de medidas 42,5 x 3,5 x 0,5 cm aprox, y Riata en Poliéster de 2,5 cm de ancho, bolsa elaborada en lona para su almacenamiento, Peso aprox. 0,725 kg. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	12	\$ 95.000	\$ 2.340.000	\$ 184.000	\$ 2.208.000	\$ 191.000	\$ 2.292.000	\$ 190.000	\$ 2.280.000
10	Petos Deportivos para entrenamiento (Juegos de 10 unidades numerados)		300	\$ 30.000	\$ 9.000.000	\$ 19.000	\$ 5.700.000	\$ 26.000	\$ 7.800.000	\$ 25.000	\$ 7.500.000
11	Cono Plástico de 30 cm en PVC material flexible	Unidad	200	\$ 40.000	\$ 8.000.000	\$ 29.000	\$ 5.800.000	\$ 36.000	\$ 7.200.000	\$ 35.000	\$ 7.000.000
12	Bandera resistencia con medidas 208x2,2x0,45 cm color negro con una Tensión de 11 a 29 kg como máximo, elaboradas en látex de caucho natural, importadas de marca reconocida en el mercado	Unidad	300	\$ 50.000	\$ 15.000.000	\$ 39.000	\$ 11.700.000	\$ 46.000	\$ 13.800.000	\$ 45.000	\$ 13.500.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 70

13	Cabina activa 10", de dos vías, Woofer de 10", Driver de 1", 200W RMS Bi-amplificado (150W 50W), Amplificador clase D clase AB, Respuesta en frecuencia 55hz-18khz (±3 dB), SPL Max 117dB, 1 Entrada XLR y Bluetooth, 1 Salida XLR, Ecualizador 2 bandas, Led indicador de encendido, clip, Bluetooth, selector de línea/mic, Material de construcción ABS, Incluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso, 110v-120v~, 50/60hz.	Unidad	3	\$ 1.655.000	\$ 4.965.000	\$ 1.644.000	\$ 4.932.000	\$ 1.651.000	\$ 4.953.000	\$ 1.650.000	\$ 4.950.000
14	Diadema Inalámbrica con puerto Bluetooth, recargable, practica para sesión de actividad física musicalizada	Unidad	3	\$ 285.000	\$ 855.000	\$ 274.000	\$ 822.000	\$ 281.000	\$ 843.000	\$ 280.000	\$ 840.000
15	Balón medicinal inflable mw1015 sin rebote con peso de 2kilos, en material PVC blando (Policloruro de Vinilo), con grabado tipo llanta para optimo agarre, relleno de arena de hierro granulado, sin asas, 78cm de circunferencia aprox, 24 cm de diámetro aprox; ideal para entrenamiento de fortalecimiento de fuerza de lanzamiento frontal (pectorales), y lanzamiento encima de la cabeza (triceps braquial) entre otros. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	4	\$ 105.000	\$ 420.000	\$ 94.000	\$ 376.000	\$ 101.000	\$ 404.000	\$ 100.000	\$ 400.000
16	Balón medicinal inflable mw1015 sin rebote con peso de 5kilos, en material PVC blando (Policloruro de Vinilo), con grabado tipo llanta para optimo agarre, relleno de arena de hierro granulado, sin asas, 78cm de circunferencia aprox, 24 cm de diámetro aprox; ideal para entrenamiento de fortalecimiento de fuerza de lanzamiento frontal (pectorales),y lanzamiento encima de la cabeza (triceps braquial) entre otros. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	4	\$ 135.000	\$ 540.000	\$ 124.000	\$ 496.000	\$ 131.000	\$ 524.000	\$ 130.000	\$ 520.000
17	Cono Plástico tipo platillo, en material Polietileno de 15 Cm de alto, circunferencia 30 cm con óvalos en su superficie. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	150	\$ 20.000	\$ 3.000.000	\$ 9.000	\$ 1.350.000	\$ 16.000	\$ 2.400.000	\$ 15.000	\$ 2.250.000
18	Cono mg de entrenamiento deportivo fabricado en PE (Polietileno) de 40 cm del alto aprox. Base cuadrada 24 x 24 cm aprox. Peso 0,290 gramos.	Unidad	130	\$ 40.000	\$ 5.200.000	\$ 29.000	\$ 3.770.000	\$ 36.000	\$ 4.680.000	\$ 35.000	\$ 4.550.000
19	Ula-ula mg material ABS (Acilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 50 cm de diámetro interno (+/- 3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 110 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	Unidad	130	\$ 23.000	\$ 2.990.000	\$ 12.000	\$ 1.560.000	\$ 19.000	\$ 2.470.000	\$ 18.000	\$ 2.340.000
20	pito plástico tipo silbato sin bola, con argolla tipo FX Para Uso Exteriores- Interiores, de color naranja y Negro. Entre 80 y 90 decibeles, Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	15	\$ 50.000	\$ 750.000	\$ 39.000	\$ 585.000	\$ 46.000	\$ 690.000	\$ 45.000	\$ 675.000
21	Cronómetro electrónico, Cronometro digital, alarma diaria, alerta de cada hora, 1/100 segundos de precisión, contador de vueltas,12-24. El usuario puede seleccionar cada hora normal de duración en minutos, segundos, AM/PM, indicador, mes, fecha y día de la semana, Resistente al sudor y a lluvias ligera. Material Plástico de alta durabilidad, Peso: 68 gramos, Medidas: 22 X 9 X 2 cm, Cordón para colgarlo, Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	15	\$ 15.000	\$ 1.725.000	\$ 104.000	\$ 1.560.000	\$ 111.000	\$ 1.665.000	\$ 110.000	\$ 1.650.000
22	Mancuerna forrada en vinilo de 6 libras color verde	Unidad	80	\$ 105.000	\$ 8.400.000	\$ 94.000	\$ 7.520.000	\$ 101.000	\$ 8.080.000	\$ 100.000	\$ 8.000.000
23	Mancuerna forrada en vinilo de 10 libras color amarillo	Unidad	80	\$ 105.000	\$ 8.400.000	\$ 94.000	\$ 7.520.000	\$ 101.000	\$ 8.080.000	\$ 100.000	\$ 8.000.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 70

24	Tula para balones tipo malla con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	1 2	\$ 1 25.000	\$ 1.500 .000	\$ 114. 000	\$ 1.368 .000	\$ 121. 000	\$ 1.452 .000	\$ 120.000	\$ 1.440.000
25	Bomba para Inflar Negra, elaborado en plástico ABS, bomba de mano doble acción de 20 cm aproximadamente de largo con diámetro aproximado de 7cm, mango 8.5 cm de diámetro con compartimiento para guardar aguja (incluye una aguja en acero de largo de 4 cm aprox), embolo de entrada y de salida de diámetro de 2.3 cm aproximadamente con un grosor aproximado de 12 cm aprox, extensión forrada en nylon textil de 16cm aprox, movimiento manual y sirve para inflar balones de basquetbol, fútbol, voleibol, pelotas de fundamentación. Recomendación: Para una mayor duración de la bomba, lubricarla en el área tubular interna. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	1 2	\$ 61.000	\$ 732.0 00	\$ 50.0 00	\$ 600.0 00	\$ 57.0 00	\$ 684.0 00	\$ 56.000	\$ 672.000
26	Set de obstáculos para entrenamiento, el cual consta de un tubo flexible en ABS de 25 mm de diámetro x 1,60 m de largo con punta metálica y rosca gruesa elaborada a base de ABS para mayor duración y resorte metálico, importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	4 0	\$ 75.000	\$ 3.000 .000	\$ 64.0 00	\$ 2.560 .000	\$ 71.0 00	\$ 2.840 .000	\$ 70.000	\$ 2.800.000
27	Poste plástico tubular fabricado en plástico de alta resistencia ABS- (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), de 25 mm 1.60 m de largo	Unidad	4 0	\$ 50.000	\$ 2.000 .000	\$ 39.0 00	\$ 1.560 .000	\$ 46.0 00	\$ 1.840 .000	\$ 45.000	\$ 1.800.000
28	CONO TIPO BASE (DOMO) Cono tipo domo, con agujero en la parte inferior para rellenar con arena, para dar estabilidad, compatible con postes de 2,5 cm de diámetro. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	4 0	\$ 55.000	\$ 2.200 .000	\$ 44.0 00	\$ 1.760 .000	\$ 51.0 00	\$ 2.040 .000	\$ 50.000	\$ 2.000.000
29	Paracaidas de Resistencia sencillo	Unidad	8 0	\$ 1 05.000	\$ 8.400 .000	\$ 94.0 00	\$ 7.520 .000	\$ 101. 000	\$ 8.080 .000	\$ 100.000	\$ 8.000.000
30	Ajedrez con ficheros plásticos grandes y tablero en hule o lona de 47 x 47 cms	Unidad	5 0	\$ 65.000	\$ 3.250 .000	\$ 54.0 00	\$ 2.700 .000	\$ 61.0 00	\$ 3.050 .000	\$ 60.000	\$ 3.000.000
31	Ajedrez Mural de enseñanza con fichas imantadas de 67 x 60 cms	Unidad	7 0	\$ 2 35.000	\$ 1.645 .000	\$ 224. 000	\$ 1.568 .000	\$ 231. 000	\$ 1.617 .000	\$ 230.000	\$ 1.610.000
32	Reloj Digital para ajedrez, de marca reconocida en el mercado, aprobado por la FIDE (Federación Internacional de Ajedrez) Reloj oficial a nivel mundial avalado por la FIDE con sello que lo corrobore diseñado para varios juegos de mesa de dos personas, especialmente Ajedrez, Go y Damas. Con las siguientes Características principales: • 13 algoritmos diferentes cubriendo todos los controles de tiempo más populares, • Programación manual de todos estos métodos, • 21 opciones pre programadas para uso fácil y rápido, • Contador de jugadas para todas las opciones, • Opción de corregir el contador de tiempo y jugadas durante una partida, • Aviso sonoro opcional para el apuro de tiempo, • Opción de corrección de contraste LCD, • Indicación de batería baja, • Precisión: Menor de 1 segundo la hora, • Dos pilas de tamaño AA (recomendados de alcalina; consumo normal 2 u A sin uso, 10 u A con uso (vida aproximada de las pilas: 10 años), • Cubierta: Plástico ABS, • Cumple con la reglamentación EN50081-1:1991 y EN50082-1:1991, • Medidas 210 mm x 120 mm, • Peso volumétrico: 490 gramos.	Unidad	1 0	\$ 4 85.000	\$ 4.850 .000	\$ 474. 000	\$ 4.740 .000	\$ 481. 000	\$ 4.810 .000	\$ 480.000	\$ 4.800.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ					FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022		
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES					FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
							PÁGINA: 21 de 70		

33	Malla para voleibol elaborada en polipropileno de 4 mm con protección UV y resistente a la intemperie, Tejida en cuadros de 10x10 cm con medidas Oficiales FIVB 8,5 m de Largo x 1 m de Alto, con Rebordes en cuero sintético a base de PU de 5 cm y 7 cm en la parte superior de color amarillo. Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	2	\$ 655.000	\$ 1.310.000	\$ 644.000	\$ 1.288.000	\$ 661.000	\$ 1.302.000	\$ 650.000	\$ 1.300.000
34	Carro balonero 8200 porta balones plegable, con estructura en acero y lona de color negro, ideal para trasladar balones, pelotas o equipo necesario para la practica. Dimensiones aproximadas de 67cmx 67cmx54cm, tiene 4 ruedas para facilitar su movilidad. Capacidad para 20 balones de voleibol aproximadamente. importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	2	\$ 605.000	\$ 1.210.000	\$ 594.000	\$ 1.188.000	\$ 601.000	\$ 1.202.000	\$ 600.000	\$ 1.200.000
35	Marcador para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12,5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	2	\$ 235.000	\$ 470.000	\$ 224.000	\$ 448.000	\$ 231.000	\$ 462.000	\$ 230.000	\$ 460.000
36	Estera para yoga mg en tpe 6mm173x61 cm, colchonetas para ejercicios deportivos, plana, enrollable para hacer Pilates en estructura espumosa y superficie granulada se adapta a todo tipo de entrenamiento de suelo Peso: 1.3 kg aprox. Color: azul, verde y fucsia antideslizante, marca importada reconocida en el mercado	Unidad	120	\$ 85.000	\$ 10.200.000	\$ 74.000	\$ 8.880.000	\$ 81.000	\$ 9.720.000	\$ 80.000	\$ 9.600.000
37	Banco tipo Step (Sencillo), elaborado en plástico resistente estable, con antideslizante en la superficie, con plataforma de un nivel desarmables de 5 cm de alto aprox., alto del banco sin niveles 10 cm, altura total 15 cm aprox., medidas 66 cm de largo x 27 cm de ancho aprox. Peso: 2,442 gramos, aprox. resistencia: soporta hasta 120 kilos. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	120	\$ 155.000	\$ 18.600.000	\$ 144.000	\$ 17.280.000	\$ 151.000	\$ 18.120.000	\$ 150.000	\$ 18.000.000
38	Mini barrera Multiobstáculos 6"- 9"- 12", medidas por tamaño 43,5 cm x 15,2 cm Aproximadamente, 43,5 cm x 22,8 cm Aproximadamente y 43,5 cm x 30,4 cm Aproximadamente, color Verde o Naranja- Azul, Amarillo elaborada en ABS de alta resistencia, importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	41	\$ 63.000	\$ 2.583.000	\$ 52.000	\$ 2.132.000	\$ 59.000	\$ 2.419.000	\$ 58.000	\$ 2.378.000
39	Botiquin medico portátil para primeros auxilios	Unidad	12	\$ 85.000	\$ 1.020.000	\$ 74.000	\$ 888.000	\$ 81.000	\$ 972.000	\$ 80.000	\$ 960.000
40	ROLLO FLEXI ROLL DOLLUMAR, Rollo sintético flexible, dividido en franjas, alfombrado de color azul, con un grosor de 3,5cm, un ancho de de 1,82m y de largo 12,42m.	Unidad	1	\$ 5.805.000	\$ 5.805.000	\$ 5.794.000	\$ 5.794.000	\$ 5.801.000	\$ 5.801.000	\$ 5.800.000	\$ 5.800.000
41	PLANO INCLINADO, Colchoneta de Gimnasia medidas: 1.90m largo x 1m ancho x 50cm alto x 10cm punta Espuma semicompacta forro carpa.	Unidad	1	\$ 1.355.000	\$ 1.355.000	\$ 1.344.000	\$ 1.344.000	\$ 1.351.000	\$ 1.351.000	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
42	PLANO INCLINADO DOBLE SERVICIO, Colchoneta de Gimnasia medidas: 1.90m largo x 1m ancho x 50cm alto x 10cm punta Espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1	\$ 1.575.000	\$ 1.575.000	\$ 1.564.000	\$ 1.564.000	\$ 1.571.000	\$ 1.571.000	\$ 1.570.000	\$ 1.570.000
43	COLCHONETA DE SEGURIDAD, Colchoneta Gimnasia, con medidas: 3m largo x 2m ancho x 0,40m grosor. En espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1	\$ 3.005.000	\$ 3.005.000	\$ 2.994.000	\$ 2.994.000	\$ 3.001.000	\$ 3.001.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 70

44	COLCHONETA OCTAGONAL PARA GIMNASIA Y ARTES MARCIALES, Colchoneta de Gimnasia, con medidas: 50,8cm largo x 50,8cm ancho. En espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1	\$ 2.005.000	\$ 2.005.000	\$ 1.994.000	\$ 1.994.000	\$ 2.001.000	\$ 2.001.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
45	UNIFORME DE CICLISMO, camiseta y licra, transpirable y funcional, utilizando materiales sintéticos como la lycra para gestionar la humedad.	Unidad	15	\$ 355.000	\$ 5.325.000	\$ 5.344.000	\$ 5.160.000	\$ 351.000	\$ 5.265.000	\$ 350.000	\$ 5.250.000
46	CASCOS DE CICLISMO, En tecnología in-Mold con interior de poliestireno expandido (EPS) para absorber golpes, ofreciendo mayor rigidez y menor peso.	Unidad	15	\$ 295.000	\$ 4.425.000	\$ 284.000	\$ 4.260.000	\$ 291.000	\$ 4.365.000	\$ 290.000	\$ 4.350.000
47	GUANTES DE CICLISMO, Acolchado de gel, materiales transpirables (malla/lycra), palmas resistentes (cuero sintético) y cierres de velcro.	Unidad	15	\$ 84.000	\$ 1.260.000	\$ 73.000	\$ 1.095.000	\$ 80.000	\$ 1.200.000	\$ 79.000	\$ 1.185.000
48	GAFAS DEPORTIVAS, Diseño ligero, ergonómico y envolvente (tipo máscara) para proteger contra el viento, polvo, rayos UV y agentes externos.	Unidad	15	\$ 185.000	\$ 2.775.000	\$ 174.000	\$ 2.610.000	\$ 181.000	\$ 2.715.000	\$ 180.000	\$ 2.700.000
TOTAL SECTOR DEPORTE					\$ 211.805.000	\$ 185.834.000	\$ 202.361.000				\$ 200.000.000

SECTOR CULTURA

1	Elemento artístico tipo gigantón, construido con estructura interna liviana en tubos de aluminio de distintos calibres y platinas metálicas, sistema de ensamble mediante tornillería y fijaciones, volúmenes modelados en icopor de alta densidad, recubrimiento exterior en lona textil, pegado con adhesivos industriales y siliconas, con acabados en pintura acrílica decorativa. Incluye componentes estructurales para alas, cabeza, chaleco portante y bases de sujeción, así como vestuario base y caracterización corporal para el danzante operador	Unidad	2	\$ 2.606.000	\$ 5.212.000	\$ 2.590.000	\$ 5.180.000	\$ 2.604.000	\$ 5.208.000	\$ 2.600.000	\$ 5.200.000
2	Figura animazónica de gran formato para uso escénico, construida con estructura portante liviana en tubos de aluminio de distintos calibres y varillas corrugadas, sistema de espaldar y báculo en estructura metálica, volúmenes modelados en icopor de diferentes espesores, armados con alambón y fijados mediante siliconas líquidas y adhesivos industriales. Recubrimiento exterior en telas tipo novacrom y velo, con acabados pictóricos en pintura acrílica y laca industrial, incorporación de elementos decorativos vegetales artificiales. El conjunto está diseñado para operación por zanqueros e incluye el traje base para zancos, garantizando estabilidad, ligereza y adecuada presentación estética para eventos culturales.	Unidad	10	\$ 2.406.000	\$ 24.060.000	\$ 2.390.000	\$ 23.900.000	\$ 2.404.000	\$ 24.040.000	\$ 2.400.000	\$ 24.000.000
3	Estructura escenográfica tipo pórtico portable denominada 'Pórtico del Caquetá', construida con módulos en tubo de hierro cuadrado calibre 20, uniones soldadas y sistema de armado mediante tornillería pasante con tuerca mariposa, soportada sobre bases metálicas para estabilidad estructural. El pórtico incorpora recubrimiento visual mediante impresiones en banner de gran formato con diseño temático del Caquetá, acabados en pintura laca color verde hoja y ambientación con elementos vegetales artificiales de inspiración amazónica. El diseño contempla su portabilidad y operación mediante cargadores, con componentes modulares que facilitan el montaje, desmontaje, transporte y uso repetido en contextos de circulación cultural, desfiles y eventos públicos	Unidad	1	\$ 2.676.343	\$ 2.676.343	\$ 2.660.343	\$ 2.660.343	\$ 2.674.343	\$ 2.674.343	\$ 2.670.343	\$ 2.670.343

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 70

4	Conjunto de vestuario escénico elaborado artesanalmente, integrado por prendas base (trusas y bodys en tallas M y S), calzado tipo coliza con suela de goma, y sistemas de accesorios compuestos por abanicos con estructura en madera y recubrimiento textil, viseras - tocados ornamentales y coronas decorativas. El vestuario presenta acabados pictóricos en pintura acrílica de múltiples tonalidades, así como aplicaciones de elementos vegetales artificiales (monstera, helechos, follaje amazónico y flores), y complementos textíles tipo boleros en velo plisado. El diseño responde a criterios estéticos, funcionales y de resistencia para uso continuo en puestas en escena, desfiles y eventos culturales	Unidad	10	\$ 484.000	\$ 4.840.000	\$ 468.000	\$ 4.680.000	\$ 482.000	\$ 4.820.000	\$ 478.000	\$ 4.780.000
5	Body de cuerpo completo, elásticas, con estampado industrial, destinadas a vestuario escénico.	Unidad	10	\$ 256.000	\$ 2.560.000	\$ 240.000	\$ 2.400.000	\$ 254.000	\$ 2.540.000	\$ 250.000	\$ 2.500.000
6	Cuellos decorativos elaborados con plumas artificiales en colores variados, tamaño mediano, para caracterización de vestuario.	Unidad	10	\$ 442.000	\$ 4.420.000	\$ 426.000	\$ 4.260.000	\$ 440.000	\$ 4.400.000	\$ 436.000	\$ 4.360.000
7	Tocados decorativos con plumas artificiales en colores variados, tamaño mediano, provistos de balaca lateral para sujeción, destinados a accesorios de cabeza para uso escénico.	Unidad	10	\$ 210.000	\$ 2.100.000	\$ 194.000	\$ 1.940.000	\$ 208.000	\$ 2.080.000	\$ 204.000	\$ 2.040.000
8	Capas escénicas intervenidas artísticamente con pinturas alusivas a los monumentos de Florencia (Caquetá), con acabados pictóricos para uso en presentaciones culturales.	Unidad	10	\$ 166.000	\$ 1.660.000	\$ 150.000	\$ 1.500.000	\$ 164.000	\$ 1.640.000	\$ 160.000	\$ 1.600.000
9	TRAJE DE CUMBIA DAMA -Falda elaborada en telas escocesa y seda poliéster de diferentes colores y medidas, de 85 cm y 90 cm de larga, con 2 arandelas de vuelo en la parte inferior, terminadas con encaje pequeño en sus bordes. -Blusa amarilla con manga a tres cuartos, pechera a cuadros con líneas y borde en encaje pequeño, manga resortada para ajuste en el brazo y terminadas con arandelas de vuelo igual que la falda. Tocado de flores grandes de colores similares al traje.	Unidad	6	\$ 706.000	\$ 4.236.000	\$ 690.000	\$ 4.140.000	\$ 704.000	\$ 4.224.000	\$ 700.000	\$ 4.200.000
10	TRAJE DE CUMBIA CABALLERO. -Pantalón en lino Flex, lino gabardina o dril de color blanco o al gusto del comprador, bota recta o entubada. -Camisa blanca o de colores pasteles, elaborada en dacrón o sedas, cuello clásico o militar, con cintas y pasacintas por la parte anterior. -Pañoleta roja (rabogallo), elaborada en satén nacional, de medidas 75x50. -Mochila de franjas de colores elaborada en fibra natural propia del banco magdalena.	Unidad	6	\$ 506.000	\$ 3.036.000	\$ 490.000	\$ 2.940.000	\$ 504.000	\$ 3.024.000	\$ 500.000	\$ 3.000.000
11	TRAJE DE JOROPO ESTILIZADO DAMA Vestido de joropo elaborado en género de sabana o dacrón estampado y el corpiño del mismo color o unicolor en contraste con el faldón, terminado en arandelas de colores en contraste con los estampados, la parte del corpiño está terminada en hilo caucho con el fin de ser ajustada a la silueta, el corpiño de talla largo y la falda hasta el tobillo	Unidad	6	\$ 586.000	\$ 3.516.000	\$ 570.000	\$ 3.420.000	\$ 584.000	\$ 3.504.000	\$ 580.000	\$ 3.480.000
12	TRAJE DE JOROPO CABALLERO Camisa y pantalón elaborado en lino fléx, lino seda o lino gabardina, la camisa lleva hombreras y botones grandes, con solapas en semejanza de bolsillos y pantalón manga recta. El color a gusto del comprador, y sombrero pelo de guama AA.	Unidad	6	\$ 606.000	\$ 3.636.000	\$ 590.000	\$ 3.540.000	\$ 604.000	\$ 3.624.000	\$ 600.000	\$ 3.600.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 70

13	TRAJE ANTIOQUEÑO DAMA.-Falda amplia, elaborada en dacrón estampado, con una arandela en medio elaborada en encaje rojo, este lleva encaje blanco en sus dos orillos, arandela de vuelo elaborada en encaje de color amarillo, y encaje pequeño color blanco en su borde inferior, de medidas 75 cm y 80 cm de largo. - Blusa de color blanco, con arandela de vuelo sobre el cuello, cuello corte bandeja y manga tres cuartos terminada en encaje blanco, con una franja roja a mitad de manga. -Tocado de flores medianas fijadas sobre peñeta plástica. -Alpargatas blancas elaboradas en tela color blanco y zuela de caucho de color negro. - Delantal corto color blanco	Unidad	6	\$ 66.000	\$ 3.996.000	\$ 650.000	\$ 3.900.000	\$ 664.000	\$ 3.984.000	\$ 660.000	\$ 3.960.000
14	TRAJE ANTIOQUEÑO CABALLERO -Pantalón en lino flex, lino gabardina o dril de color blanco o al gusto del comprador, bota recta o entubada. -Camisa blanca o de colores pasteles, elaborada en dacrón o sedas suaves, de manga larga con pechera independiente. - Pañoleta roja (rabogallo), elaborada en satén nacional, de medidas 1x75. -Sombrero aguadeño AA -Poncho a cuadros -Mulera (poncho pequeño). -Carriel paísa cinco bolsillos (imitación) -Peinilla con funda (cubierta). -Alpargatas elaboradas en tela color blanco y zuela de caucho de color negro. -Tapapinche color ocre	Unidad	6	\$ 506.000	\$ 3.036.000	\$ 490.000	\$ 2.940.000	\$ 504.000	\$ 3.024.000	\$ 500.000	\$ 3.000.000
15	SON SUREÑO DAMA Falda en seda poliéster, con encaje o tiempos de colores en los bordes, blusa de colores variados, con alforzas o cintas de colores y mantilla o chal. Sombrero	Unidad	6	\$ 506.000	\$ 3.036.000	\$ 490.000	\$ 2.940.000	\$ 504.000	\$ 3.024.000	\$ 500.000	\$ 3.000.000
16	SON SUREÑO CABALLERO Camisa blanca o de colores, elaborada en seda poliéster o dacrón, pantalón elaborado en dril, lino flex o seda, ruana elaborada en seda poliéster y terminada con cintas de colores al igual que la falda de la mujer, sombrero y chumbe para amarrara a la cintura	Unidad	6	\$ 26.000	\$ 3.756.000	\$ 610.000	\$ 3.660.000	\$ 624.000	\$ 3.744.000	\$ 620.000	\$ 3.720.000
17	Faldas lisas un solo tono para ensayo	Unidad	6	\$ 246.000	\$ 1.476.000	\$ 230.000	\$ 1.380.000	\$ 244.000	\$ 1.464.000	\$ 240.000	\$ 1.440.000
18	Rabogallos color rojos de metro y medio de ancho	Unidad	6	\$ 33.000	\$ 198.000	\$ 29.000	\$ 174.000	\$ 28.000	\$ 168.000	\$ 30.000	\$ 180.000
19	Soldadura. Soldadura rosada por kilo para armado de arneses de cargue.	Unidad	1	\$ 44.000	\$ 44.000	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 41.000	\$ 41.000
20	Cotizas. Calzado color nude, tallas 38-40, suela de goma, para cargantes.	Unidad	12	\$ 45.360	\$ 544.320	\$ 29.360	\$ 352.320	\$ 43.360	\$ 520.320	\$ 39.360	\$ 472.320
21	Varillas de hierro. Lisas de 6 mm para estructura de cargue.	Unidad	4	\$ 27.320	\$ 109.280	\$ 11.320	\$ 45.280	\$ 25.320	\$ 101.280	\$ 21.320	\$ 85.280
22	Pegante para madera. En cuñete, para fijación de papel.	Unidad	1	\$ 703.000	\$ 703.000	\$ 687.000	\$ 687.000	\$ 701.000	\$ 701.000	\$ 697.000	\$ 697.000
23	Papel craft. Roilo de 50 cm para piel de figuras.	Unidad	2	\$ 60.878	\$ 121.755	\$ 44.878	\$ 89.755	\$ 58.878	\$ 117.755	\$ 54.878	\$ 109.755
24	Silicona líquida (500 ml). Para pegado de piel de papel.	Unidad	5	\$ 40.440	\$ 202.200	\$ 24.440	\$ 122.200	\$ 38.440	\$ 192.200	\$ 34.440	\$ 172.200
25	Interlón. 1,50 m de ancho, color blanco, vestimentas cargantes.	Unidad	20	\$ 11.490	\$ 229.800	\$ 11.050	\$ 221.000	\$ 11.900	\$ 238.000	\$ 11.480	\$ 229.600
26	Cinta tela. Rollos de 50 m, multicolor, gruesa, adorno vestimenta.	Unidad	10	\$ 71.600	\$ 716.000	\$ 55.600	\$ 556.000	\$ 69.600	\$ 696.000	\$ 65.600	\$ 656.000
27	Motor tool. Eléctrico con estuche para corte y ajuste.	Unidad	1	\$ 32.400	\$ 432.400	\$ 416.400	\$ 416.400	\$ 430.400	\$ 430.400	\$ 426.400	\$ 426.400

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 70

28	Lona Kodra. 1,80 m de ancho, colores vivos, vestimentas cargantes	Unidad	12	\$ 55.200	\$ 662.400	\$ 39.200	\$ 470.400	\$ 53.200	\$ 638.400	\$ 49.200	\$ 590.400
29	Pintura acrílica (250 ml). Colores básicos para decoración de muñecotes.	Unidad	10	\$ 28.420	\$ 284.200	\$ 24.420	\$ 244.200	\$ 23.420	\$ 234.200	\$ 25.420	\$ 254.200
30	Silicona líquida industrial (4 galones). Pegado estructural de figuras.	Unidad	1	\$ 867.000	\$ 867.000	\$ 851.000	\$ 851.000	\$ 865.000	\$ 865.000	\$ 861.000	\$ 861.000
31	Poliuretano presentación doble	Unidad	2	\$ 670.200	\$ 1.340.400	\$ 654.200	\$ 1.308.400	\$ 668.200	\$ 1.336.400	\$ 664.200	\$ 1.328.400
32	Cepillos de alambre. Gratas medianas para tallado.	Unidad	4	\$ 30.880	\$ 123.520	\$ 26.880	\$ 107.520	\$ 25.880	\$ 103.520	\$ 27.880	\$ 111.520
33	Lijas grises al agua. Grano 180 para terminado superficial.	Unidad	10	\$ 6.280	\$ 62.800	\$ 2.280	\$ 22.800	\$ 1.280	\$ 12.800	\$ 3.280	\$ 32.800
34	Velcro. 2 cm de ancho, negro, sujeción y decoración.	Unidad	2	\$ 57.120	\$ 114.240	\$ 53.120	\$ 106.240	\$ 52.120	\$ 104.240	\$ 54.120	\$ 108.240
35	Bisturís. Metálicos, cuchilla grande, tallado de figuras.	Unidad	5	\$ 14.480	\$ 72.400	\$ 10.480	\$ 52.400	\$ 9.480	\$ 47.400	\$ 11.480	\$ 57.400
36	Platina de hierro. 1", calibre 20 x 6 m, arneses de cargue.	Unidad	1	\$ 35.800	\$ 35.800	\$ 31.800	\$ 31.800	\$ 30.800	\$ 30.800	\$ 32.800	\$ 32.800
37	Banderas de Florencia de 1 metro x 1 metro, tela lino seda	Unidad	100	\$ 48.920	\$ 4.892.000	\$ 44.920	\$ 4.492.000	\$ 43.920	\$ 4.392.000	\$ 45.920	\$ 4.592.000
38	Parasol Premium de Flor de Melocotón: Con un Encantador Diseño de Flor de Melocotón, Colores Vibrantes y Artesanía Exquisita.	unidades	14	\$ 20.800	\$ 1.691.200	\$ 104.800	\$ 1.467.200	\$ 118.800	\$ 1.663.200	\$ 114.800	\$ 1.607.200
39	Trajes de hombre compuesto de camisa y pantaloneta elaboradas en tela de lentejuela en colores vivos y camiseta básica en tela brillante en tallas S, M y L	unidades	7	\$ 34.000	\$ 2.338.000	\$ 318.000	\$ 2.226.000	\$ 332.000	\$ 2.324.000	\$ 328.000	\$ 2.296.000
40	Trajes de mujer body elaborado en tela elástica de muy buena calidad decorado con piedras de cristales en degradé y arandelas risadas en el hombro y cola tallas S,M,L	unidades	7	\$ 98.000	\$ 3.486.000	\$ 482.000	\$ 3.374.000	\$ 496.000	\$ 3.472.000	\$ 492.000	\$ 3.444.000
41	Paleta de sombras de referencia	unidades	1	\$ 70.000	\$ 170.000	\$ 154.000	\$ 154.000	\$ 168.000	\$ 168.000	\$ 164.000	\$ 164.000
42	Paleta de sombras 35 tonos birds	unidades	1	\$ 70.000	\$ 170.000	\$ 154.000	\$ 154.000	\$ 168.000	\$ 168.000	\$ 164.000	\$ 164.000
43	Extensión cola de caballo tonos variados seminaturales	unidades	7	\$ 53.600	\$ 1.075.200	\$ 137.600	\$ 963.200	\$ 151.600	\$ 1.061.200	\$ 147.600	\$ 1.033.200
44	Paquete piedras maquillaje facial en diferentes colores	unidades	1	\$ 70.000	\$ 170.000	\$ 154.000	\$ 154.000	\$ 168.000	\$ 168.000	\$ 164.000	\$ 164.000
45	Pasta para relieve, presentación 1/32 por frasco, para acabados texturizados en trabajos artísticos.	Frasco	25	\$ 17.760	\$ 444.000	\$ 13.760	\$ 344.000	\$ 12.760	\$ 319.000	\$ 14.760	\$ 369.000
46	Espojas amarillas para lavado de losa, presentación por display, para limpieza de herramientas.	Display	24	\$ 12.840	\$ 308.160	\$ 8.840	\$ 212.160	\$ 7.840	\$ 188.160	\$ 9.840	\$ 236.160
47	Bastidores con tela de 70 x 50 cm para pintura y trabajos artísticos.	Unidades	40	\$ 20.800	\$ 4.832.000	\$ 104.800	\$ 4.192.000	\$ 118.800	\$ 4.752.000	\$ 114.800	\$ 4.592.000
48	Lápiz de carboncillo con cuerda para bocetación y trazos artísticos.	Unidades	20	\$ 4.946	\$ 98.920	\$ 4.506	\$ 90.128	\$ 5.356	\$ 107.128	\$ 4.936	\$ 98.728
49	Cautines eléctricos completos para trabajos de calor y modelado de materiales.	Unidades	4	\$	\$ 319.200	\$ 63.800	\$ 255.200	\$ 77.800	\$ 311.200	\$	\$ 295.200

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 70

				79.800						73.800	
50	Overoles sin mangas con tirantas, colores rojo y negro, tallas S, M y L (uno por talla).	Unidad	6	202.800	\$ 1.216.800	\$186.800	\$ 1.120.800	\$ 200.800	\$ 1.204.800	\$ 196.800	\$1.180.800
51	Marcaadores de colores doble punta, caja por 10 unidades.	Caja	10	\$ 22.070	\$ 220.699	\$18.070	\$ 180.699	\$ 17.070	\$ 170.699	\$ 19.070	\$190.699
52	Láminas de triplex de 6 mm, divididas en octavos, para soportes y bases ligeras.	Unidad	3	\$ 153.600	\$ 460.800	\$137.600	\$ 412.800	\$ 151.600	\$ 454.800	\$ 147.600	\$442.800
53	Cinta de enmascarar de 2 cm de ancho para procesos de pintura.	Rollo	10	\$ 7.349	\$ 73.490	\$6.909	\$ 69.090	\$ 7.759	\$ 77.590	\$ 7.339	\$73.390
54	Papel para acuarela en formato por octavos.	Paquete	40	\$ 18.580	\$ 743.200	\$14.580	\$ 583.200	\$ 13.580	\$ 543.200	\$ 15.580	\$623.200
55	Bisturí metálico con cuchilla grande para cortes de precisión.	Unidad	30	\$ 17.760	\$ 532.800	\$13.760	\$ 412.800	\$ 12.760	\$ 382.800	\$ 14.760	\$442.800
56	Repuestos de cuchillas grandes para bisturí.	Juego	10	\$ 2.265	\$ 22.650	\$1.825	\$ 18.250	\$ 2.675	\$ 26.750	\$ 2.255	\$22.550
57	Cartón paja blanco 1/8	Unidad	500	\$ 810	\$ 405.160	\$370	\$ 185.160	\$ 1.220	\$ 610.160	\$ 800	\$400.160
58	Cartulina blanca, octavos x 100	Paquete	5	\$ 23.656	\$ 118.279	\$19.656	\$ 98.279	\$ 18.656	\$ 93.279	\$ 20.656	\$103.279
59	Display de pinceles de nylon angulares N° 8 de 6 unidades	Unidad	2	\$ 30.880	\$ 61.760	\$26.880	\$ 53.760	\$ 25.880	\$ 51.760	\$ 27.880	\$55.760
60	Display de pinceles de nylon planos N° 18 de 6 unidades	Unidad	2	\$ 30.880	\$ 61.760	\$26.880	\$ 53.760	\$ 25.880	\$ 51.760	\$ 27.880	\$55.760
61	Vasos plásticos transparentes desechables por paquete para mezcla de pinturas.	Unidad	60	\$ 4.930	\$ 295.800	\$4.490	\$ 269.400	\$ 5.340	\$ 320.400	\$ 4.920	\$295.200
62	Brochas chinas surtidas, display por 4 unidades.	Display	10	\$ 44.000	\$ 440.000	\$40.000	\$ 400.000	\$ 39.000	\$ 390.000	\$ 41.000	\$410.000
63	Pistola eléctrica para silicona gruesa.	Unidad	15	\$ 40.884	\$ 613.260	\$36.884	\$ 553.260	\$ 35.884	\$ 538.260	\$ 37.884	\$568.260
64	Silicona gruesa en presentación por kilo para pegados estructurales.	Kilo	1	\$ 52.200	\$ 52.200	\$48.200	\$ 48.200	\$ 47.200	\$ 47.200	\$ 49.200	\$49.200
65	Silicona líquida en presentación de 500 ml para pegados no estructurales.	Unidad	4	\$ 39.080	\$ 156.320	\$35.080	\$ 140.320	\$ 34.080	\$ 136.320	\$ 36.080	\$144.320
66	Brocha de cerda fina de 2 pulgadas.	Unidad	6	\$ 6.760	\$ 40.561	\$6.320	\$ 37.921	\$ 7.170	\$ 43.021	\$ 6.750	\$40.501
67	Brocha de cerda fina de 3 pulgadas.	Unidad	9	\$ 12.965	\$ 116.682	\$8.965	\$ 80.682	\$ 7.965	\$ 71.682	\$ 9.965	\$89.682
68	Brocha de cerda fina de 4 pulgadas.	Unidad	9	\$ 6.760	\$ 60.842	\$6.320	\$ 56.882	\$ 7.170	\$ 64.532	\$ 6.750	\$60.752
69	Display de pinceles de nylon planos número 15, de 6 unidades	Unidad	20	\$ 52.200	\$ 1.044.000	\$48.200	\$ 964.000	\$ 47.200	\$ 944.000	\$ 49.200	\$984.000
70	Display de pinceles de nylon angulares número 2, de 6 unidades	Display	30	\$ 42.360	\$ 1.270.800	\$38.360	\$ 1.150.800	\$ 37.360	\$ 1.120.800	\$ 39.360	\$1.180.800
71	Display de pinceles de nylon angulares número 4, de 6 unidades	Display	60	\$ 52.200	\$ 3.132.000	\$48.200	\$ 2.892.000	\$ 47.200	\$ 2.832.000	\$ 49.200	\$2.952.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 70

72	Display de pinceles de nylon angulares número 1.de 6 unidades	Displa y	6	\$ 60.400	\$ 362.400	\$56.400	\$ 338.400	\$55.400	\$ 332.400	\$ 57.400	\$344.400
73	Limpiones de tela tipo toalla absorbente para limpieza de superficies.	Unida d	20	\$ 19.400	\$ 388.000	\$15.400	\$ 308.000	\$ 14.400	\$ 288.000	\$ 16.400	\$328.000
74	Platos plásticos desechables hondos color para mezcla de insumos.	Paqu ete	25	\$ 22.680	\$ 567.000	\$18.680	\$ 467.000	\$ 17.680	\$ 442.000	\$ 19.680	\$492.000
75	Pegante plástico para madera	Cuñet e	1	\$ 522.600	\$506.600	\$ 506.600	\$ 520.600	\$ 520.600	\$ 516.600	\$ 516.600	\$516.600
76	Jabón líquido para losa, presentación por litro.	Litro	2	\$ 24.320	\$ 48.640	\$20.320	\$ 40.640	\$ 19.320	\$ 38.640	\$ 21.320	\$42.640
77	Foamy color azul, rojo, verde, piel, blanco, negro, naranja, fucsia, verde viche, café, amarillo.	lamin a	110	\$ 1.896	\$ 208.560	\$1.456	\$ 160.160	\$ 2.306	\$ 253.660	\$ 1.886	\$207.460
78	Tijeras metálicas medianas por unidad.	Unida d	15	\$ 12.291	\$ 184.359	\$8.291	\$ 124.359	\$ 7.291	\$ 109.359	\$ 9.291	\$139.359
79	Lijas grises al agua N° 180.	Unida d	10	\$ 2.470	\$ 24.700	\$2.030	\$ 20.300	\$ 2.880	\$ 28.800	\$ 2.460	\$24.600
80	Lijas grises al agua N° 400	Unida d	10	\$ 2.962	\$ 29.620	\$2.522	\$ 25.220	\$ 3.372	\$ 33.720	\$ 2.952	\$29.520
81	Tablero acrílico mediano con trípode de madera.	Unida d	1	\$ 98.000	\$ 498.000	\$482.000	\$ 482.000	\$ 496.000	\$ 496.000	\$ 492.000	\$492.000
82	Lápices grafito N° 2, paquete por 20 unidades.	Paqu ete	3	\$ 12.840	\$ 38.520	\$8.840	\$ 26.520	\$ 7.840	\$ 23.520	\$ 9.840	\$29.520
83	Borradores de nata, paquete por 25 unidades.	Paqu ete	3	\$ 81.440	\$ 244.320	\$65.440	\$ 196.320	\$ 79.440	\$ 238.320	\$ 75.440	\$226.320
84	Resma de papel blanco tamaño carta.	Resma	3	\$ 26.452	\$ 79.356	\$22.452	\$ 67.356	\$ 21.452	\$ 64.356	\$ 23.452	\$70.356
85	Silicona acética transparente para vidrio, presentación 280 ml.	Unida d	10	\$ 25.796	\$ 257.960	\$21.796	\$ 217.960	\$ 20.796	\$ 207.960	\$ 22.796	\$227.960
86	Pistola aplicadora para silicona de vidrio.	Unida d	1	\$ 52.200	\$ 52.200	\$48.200	\$ 48.200	\$ 47.200	\$ 47.200	\$ 49.200	\$49.200
87	Marcadores punta delgada, juego por 30 unidades, colores surtidos.	Juego	1	\$ 52.622	\$ 252.622	\$236.622	\$ 236.622	\$ 250.622	\$ 250.622	\$ 246.622	\$246.622
88	Rollitos de lana tipo copito de 100 g, colores surtidos (según paleta definida).	Unida d	26	\$ 25.960	\$ 674.960	\$21.960	\$ 570.960	\$ 20.960	\$ 544.960	\$ 22.960	\$596.960
89	Barniz brillante	Galón	3	\$ 53.600	\$ 460.800	\$137.600	\$ 412.800	\$ 151.600	\$ 454.800	\$ 147.600	\$442.800
90	Tinner	Galón	1	\$ 45.640	\$ 45.640	\$41.640	\$ 41.640	\$ 40.640	\$ 40.640	\$ 42.640	\$42.640
91	Pegante PL por 500 ml	Botell a	4	\$ 57.120	\$ 228.480	\$53.120	\$ 212.480	\$ 52.120	\$ 208.480	\$ 54.120	\$216.480
92	Lija de 10 de 180 gramos y 10 de 240 gramos	Pliego s	25	\$ 3.290	\$ 82.250	\$2.850	\$ 71.250	\$ 3.700	\$ 92.500	\$ 3.280	\$82.000
93	Brochas chinas 10 display	Decor ación	2	\$ 16.940	\$ 33.880	\$12.940	\$ 25.880	\$ 11.940	\$ 23.880	\$ 13.940	\$27.880

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 70

94	Tazas unidades plásticas medianas color crema	Unidad	12	\$ 2.470	\$ 29.640	\$ 2.030	\$ 24.360	\$ 2.880	\$ 34.560	\$ 2.460	\$ 29.520
95	Estufa eléctrica de dos puestos	Unidad	1	\$ 301.941	\$ 285.941	\$ 285.941	\$ 299.941	\$ 299.941	\$ 295.941	\$ 295.941	\$ 295.941
96	Bolsa transparente plástica por 100	Paquete	1	\$ 4.930	\$ 4.930	\$ 4.490	\$ 4.490	\$ 5.340	\$ 5.340	\$ 4.920	\$ 4.920
97	Alfombra tipo piscina - moqueta por metros color verde y azul	Metros	42	\$ 32.520	\$ 1.365.840	\$ 28.520	\$ 1.197.840	\$ 27.520	\$ 1.155.840	\$ 29.520	\$ 1.239.840
98	Lamina de icopor de 100 cts. X 100 cts de 5 cts de ancho	Unidad	40	\$ 39.900	\$ 1.596.000	\$ 35.900	\$ 1.436.000	\$ 34.900	\$ 1.396.000	\$ 36.900	\$ 1.476.000
99	Cuchillos de cierra (para corte de pan)	Unidad	2	\$ 44.000	\$ 88.000	\$ 40.000	\$ 80.000	\$ 39.000	\$ 78.000	\$ 41.000	\$ 82.000
100	Serruchos cortos	Unidad	2	\$ 62.040	\$ 124.080	\$ 58.040	\$ 116.080	\$ 57.040	\$ 114.080	\$ 59.040	\$ 118.080
101	Escofinas de hierro básica	Unidad	2	\$ 71.600	\$ 143.200	\$ 55.600	\$ 111.200	\$ 69.600	\$ 139.200	\$ 65.600	\$ 131.200
102	Tubos de hierro cuadrado 2 x 1 metros (marcos metálicos)	Metros	8	\$ 52.200	\$ 417.600	\$ 48.200	\$ 385.600	\$ 47.200	\$ 377.600	\$ 49.200	\$ 393.600
103	Soldadura kilos	Kilo	4	\$ 42.360	\$ 169.440	\$ 38.360	\$ 153.440	\$ 37.360	\$ 149.440	\$ 39.360	\$ 157.440
104	Amarra paquetes plásticos de 30 cm negros	Paquete	6	\$ 29.240	\$ 175.440	\$ 25.240	\$ 151.440	\$ 24.240	\$ 145.440	\$ 26.240	\$ 157.440
105	Camisetas de presentación tipo polo	unidad	50	\$ 202.800	\$ 10.140.000	\$ 186.800	\$ 9.340.000	\$ 200.800	\$ 10.040.000	\$ 196.800	\$ 9.840.000
TOTAL, SECTOR CULTURA					\$ 132.272.588	\$ 124.423.268	\$ 128.991.818	\$ 128.991.818	\$ 128.562.558	\$ 128.562.558	
TOTAL, PROCESO SECTOR DEPORTE + SECTOR CULTURA					\$ 344.077.588	\$ 310.257.268	\$ 331.352.818	\$ 331.352.818	\$ 328.562.558	\$ 328.562.558	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 70

De acuerdo con el presupuesto disponible de la entidad, los valores históricos contratados en el análisis de las cotizaciones presentadas y los demás aspectos detallados en análisis económico del sector y en el marco de las actividades proyectadas por la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, se concluye que el presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$328.562.558.00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Los oferentes consignaran su oferta en la plataforma del SECOP I, la disminución en el valor total de Precios Unitarios, será el único factor para la comparación de ofertas al momento de la subasta, por lo tanto, una vez evaluados los requisitos habilitantes y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso, se dará apertura al sobre económico de los oferentes habilitados en dónde se verificarán la sumatoria de Precios Unitarios más baja como el precio de arranque de la Subasta, que deberá estar consignado en la lista de artículos del proceso en la plataforma del SECOP II

Los oferentes no podrán ofertar valores de unitarios superiores a los promedios establecidos por la entidad en la etapa de análisis del sector y cotizaciones, conforme lo establecido en este documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valores superiores al valor del presupuesto oficial a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

4.3 Variables para calcular el presupuesto:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos, que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración Municipal informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la entidad.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
Pro Justicia familiar	2% del Contrato
TOTAL	9% del Contrato

Nota: los porcentajes se toman en consideración del valor total del contrato

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 70

4. Pago de seguridad Social y Parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

4.4 Disponibilidad Presupuestal

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. A2026000665 del 25/03/2026

No. CDP	Artículo	Fuente	Estructura	Valor
A202600 0665 del 25/03/20 26	2.3.2.02.01 .003- Otros bienes transporta bles (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.4.3.02 – SGP, Propósito general - Cultura	0- No aplica 28 – Sección presupuestal adicional 4 1.2.4.3.02 SGP Propósito general- cultura 33 – Cultura 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos 3301053- Servicio de promoción de actividades culturales 330112600 – Procesos de formación atendidos 202500000042579 – 2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 0 – No aplica	\$ 128.562.558
		1.2.3.1.18 – Tasa prodeporte y recreación	0- No aplica 28 – Sección presupuestal adicional 4 1.2.4.3.02 SGP Propósito general- cultura 43 – Deporte y Recreación 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte 43010101- Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. 430100100 – Personas beneficiadas 202500000042752 – 2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 0 – No aplica	\$200.000.000
TOTAL				\$ 328.562.553

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 70

La Administración Municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. “*De la selección objetiva*”, es objetiva con la selección y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva y, de conformidad y dando aplicabilidad a los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad señalados en los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, experiencia financiera, organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, determinando si las propuestas presentadas por los futuros oferentes, cumplen o no con los requisitos exigidos.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

5.1 Requisitos habilitantes:

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Son requisitos mínimos Habilitantes para verificar y participar en la Subasta: **A. Capacidad jurídica, B. Capacidad técnica y de experiencia del oferente y C. Capacidad financiera y organizacional.**

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad y de esta manera determinar si están HABILITADOS o NO HABILITADOS para participar de la subasta Inversa.

A. CAPACIDAD JURÍDICA:

I. Carta de presentación

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 70

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto.

II. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación

IV. Certificado de existencia y representación legal.

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 70

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

V. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 70

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VI. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulaación, y otras de carácter electoral"¹, la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. La proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

VII. Formato único de hoja de vida diligenciada en el formato DAFP

La proponente persona natural, los integrantes del proponente plural y la persona jurídica, deben aportar la hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP debidamente diligenciada.

VIII. Aportes al sistema general de seguridad social

a) Para personas Naturales:

Al proponente persona natural o a los miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales, acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 70

Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada.

b) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 70

d) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

e) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego .

IX. Registro único tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y contar dentro de su Actividad principal, secundarias u otras actividades.

X. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 37 de 70

deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XI. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. (Ver formato)

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XII. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIII. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIV. Certificador de antecedente judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 70

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XV. Registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

XVI. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

Presentar certificado conforme la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

XVII. Compromiso anticorrupción. (Ver formato)

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XVIII. Compromiso de transparencia. (Ver formato)

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XIX. Garantía de seriedad de la oferta

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art Artículo 2.2.1.2.3.1.9 por la suma equivalente al **DIEZ (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE FLORENCIA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 39 de 70

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando: El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de suscribir y entregar al MUNICIPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

XX. Inscripción en el registro único de proponentes (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 70

actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes en firme y vigente Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme. El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, **la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.**

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

P. Acreditación de la Condición de MiPymes.

La MiPymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 70

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia de la certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes el cual deberá encontrarse vigente y firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior a diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

I. Propuesta Técnica:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el **FORMATO de Acreditación de los requisitos habilitantes técnicos** del pliego de condiciones. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada **No Hábil**.

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición o mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta la documentación que respalde el equipo de trabajo (supervisor o coordinador), al igual que la documentación que respalde el equipo de trabajo requerido para los operarios incluido o, la cual se deberá allegar junto con la oferta.

II. Experiencia.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada. Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 70

Experiencia General:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
UN	El oferente deberá acreditar su experiencia con un (1) contrato o convenio ejecutado con entidades públicas en el cual su objeto esté relacionado con el SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CULTURALES Y/O DEPORTIVOS	312115	El valor del contrato deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLV
		491615	
		491715	
		491815	
		492015	
		492215	
		531015	
		531019	
		531020	
		531022	
		531025	
		531027	
		531029	
		531030	
		531416	
		601210	
		601211	
		601213	
		601215	
		601225	
		601414	
		931417	

Nota 1: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.

Nota 3: El contrato allegado deberá acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados en la tabla de manera individual, y su valor individual sea superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Experiencia específica:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 70

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia específica bajo las siguientes condiciones:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
UN	El oferente deberá acreditar su experiencia con un (1) contrato o convenio ejecutado con entidades públicas en el cual su objeto esté relacionado con el ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA ESCUELAS DE FORMACION	312115	El valor del contrato deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLV
		491615	
		491715	
		491815	
		492015	
		492215	
		531015	
		531019	
		531020	
		531022	
		531025	
		531027	
		531029	
		531030	
		531416	
		601210	
		601211	
		601213	
		601215	
		601225	
		601414	
		931417	
Nota 1: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.			
Nota 3: El contrato allegado deberá acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados en la tabla de manera individual, y su valor individual sea superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.			

Para la verificación y acreditación de la experiencia general y específica:

- Se deberá aportar copia de contrato y certificación y/o acta de liquidación, con el fin de poder determinar su objeto contractual y el cumplimiento de los ítems a contratar.
- Deben estar registrados en el RUP identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 70

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 17 años:

Año	Valor SMMLV
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 70

Año	Valor SMMLV
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes según lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso

no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 70

documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique complementemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 47 de 70

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

• **CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES**

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta.

III. Equipo mínimo

El proponente deberá contar con un equipo de trabajo para el buen desarrollo del proceso en referencia integrado por una (1) persona encargadas de la elaboración de los trajes folclóricos y demás accesorios:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 70

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Especifica
Modista diseñadora	Técnico en patronista y confección industrial	Mínimo cinco (5) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado que los certifica como técnico.	Como mínimo dos (2) certificaciones en la cual se evidencia que se ha desempeñado en la confección, diseño de prendas culturales y deportivas

El personal del equipo de trabajo será el encargado de realizar la entrega, verificación e instrucción de los elementos correspondientes a solicitadas en la ficha técnica.

Documentos para acreditar el equipo mínimo

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia título (s) de educación exigidos
4. Fotocopia acta de grado del título.
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificaciones de experiencia.
9. Certificación laboral, certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
10. Carta de compromiso firmado.
11. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO CARTA DE COMPROMISO.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
4. Copia de los certificados y/o diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 70

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones o copia de los contratos en los que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Actividades ejecutadas
- Número del contrato
- Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación,
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso la ALCALDIA DE FLORENCIA podrá verificar que el personal ofrecido tenga disponibilidad para la ejecución del contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedido por el ministerio de educación- sistema nacional de información de la educación superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complementa o sustituya.

5.2.2.5. Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 50 de 70

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Capacidad financiera: Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Certificado de Inscripción RUP de conformidad a las normas regulatorias.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ENTIDAD verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

La ENTIDAD efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

I. Indicadores de capacidad financiera (artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Certificado de Inscripción RUP de conformidad a las normas regulatorias.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ENTIDAD verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La ENTIDAD efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 30,63
Índice de endeudamiento	Menor o igual a: 0,11
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a: 77,13

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (promedio) y para el cálculo del capital de trabajo y patrimonio para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada (sumatoria).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 70

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

II. Capacidad organizacional

El proponente debe acreditar en su RUP los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,44
Rentabilidad sobre activo	Mayor o igual a 0,42

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (Promedio).

D. PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes consignaran su oferta en la plataforma del SECOP II por el total del presupuesto asignado por el municipio para el presente proceso. La disminución en el valor total de Precios Unitarios será el único factor para la comparación de ofertas al momento de la subasta, por lo tanto, una vez evaluados los requisitos habilitantes y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso, se dará apertura

al sobre económico de los oferentes habilitados en dónde se verificarán la sumatoria de Precios Unitarios más baja como el precio de arranque de la Subasta, que deberá estar consignado en la lista de artículos del proceso en la plataforma del SECOP II.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido y/o según aplique.

Por tratarse de un bien de característica técnica uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio total de la descripción de los ítems definidos en la ficha técnica incluyendo IVA y/o según aplique escogido mediante el proceso por subasta inversa electrónica.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 52 de 70

Los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de análisis del sector y cotizaciones, conforme lo establecido en este documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valores superiores al valor del presupuesto oficial a los referentes en mención, la oferta será rechazada

6. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas
o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 53 de 70

presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

PROPUESTA ECONÓMICA:

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico".

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección artículo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 2. se diligenciará el formato para el precio unitario de cada uno de los artículos y que arrojará un valor total de la sumatoria del precio unitario, valor que será utilizado

para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 54 de 70

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

6.1 SUBASTA ELECTRÓNICA

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la ENTIDAD, adelantara la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad

y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP I. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica,

se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse

a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 55 de 70

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP I a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082

de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (45 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos

los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 56 de 70

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizarse respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 57 de 70

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE, so pena de rechazo de la oferta.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

6.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1°, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9°, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
- E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

6.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(...)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 58 de 70

una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...).

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- ✓ Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditar el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

- ✓ Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 59 de 70

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 — Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B — Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 60 de 70

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 61 de 70

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- ✓ Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o ii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 62 de 70

el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- ✓ Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato según pliego, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 63 de 70

reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- ✓ Preferir la oferta presentada por una Mipymes, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G — Acreditación Mipymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley Mipyme 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- ✓ Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G — Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 64 de 70

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- ✓ Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciara el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G — Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- ✓ Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 65 de 70

✓ Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

6.6 CAUSAS QUE DEN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 66 de 70

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando la propuesta no cumpla con la ficha técnica exigida en el pliego, no obstante, la ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
7. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
8. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el valor la oferta económica o alguno de sus valores unitarios supere el monto del presupuesto oficial disponible.
12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 0 más consorcios o Uniones Temporales.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 67 de 70

14. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

17. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

7. ANALISIS DE RIEGO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Florencia diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

A continuación, se Anexa la Matriz de Riesgos que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	15% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y (Seis) 6 meses más.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 68 de 70

Calidad de los Bienes	15% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Tres (3) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en el respectivo contrato	15% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años mas, contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Cultura, Deporte y Recreación** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. ACUERDOS COMERCIALES (Ver análisis del Sector).

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 69 de 70

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

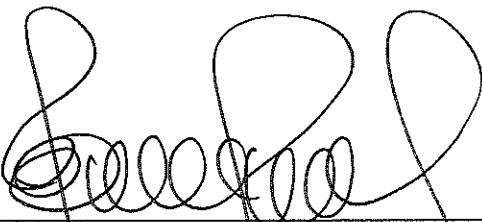
Nota 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

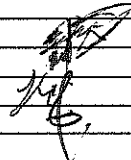
Nota 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Para constancia se firma por los estructuradores;

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 70 de 70


Nombre: JUAN MIGUEL VARGAS GARCÍA
Cargo: secretario de Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó:	Deison Leandro Tique Bastidas	Abogado - Secretaría de Cultura deporte y Recreación	
Revisó:	Jeison Andrés Audor Gómez	Asesor - Secretaria de Cultura deporte y Recreación	
Revisó:	Jhonatan Jesús Moncaleano Manjarrez	Contratista - Coordinación Escuelas de Formación Deportiva	
Revisó:	Sandra Cecilia Cortes Martínez	Contratista - Apoyo Activo actividades culturales	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 9

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual. En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.778-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	

CLASE FUENTE	1		2		3		4		5		6		7	
	GENERAL	INTERNO	GENERAL	INTERNO	GENERAL	INTERNO	ESPECÍFICO	EXTERNO	ESPECÍFICO	EXTERNO	GENERAL	INTERNO	GENERAL	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN		SELECCIÓN		CONTRATACIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO	OPERACIONAL		ECONÓMICO		OPERACIONAL		OPERACIONAL		OPERACIONAL		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	BAJA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES EN EL PROCESO		SOBRECOSTOS DESDE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA DEL PROCESO		NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TIEMPO		NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		NO GARANTIZAR EL PERSONAL EXIGIDO Y LAS CAPACIDADES TÉCNICAS EXIGIDAS		OCURRENCIAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO,		EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	OCURRENCIA DE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO		MENOSCARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE IMPLIDE MEJORAR LA INVERSIÓN O DIRECCIONARLA A OTROS SECTORES		INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO, RETRASO EN EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES		POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO		DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPRA VENTA		PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	
PROBABILIDAD IMPACTO	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	6	6	7	7	6	6	5	5	5	5	7	7	4	4
	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTUDIO DE MERCADO SÓLIDO Y DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS	CORRECTO ESTUDIO DE MERCADO VERIFICANDO Y COTEJANDO PRECIOS EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS.	REALIZAR CORRECTA PLANEACIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR, VERIFICAR LAS POSIBLES	REALIZAR CORRECTA PLANEACIÓN Y ESCOGENCIA DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR, VERIFICAR LAS POSIBLES	VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO POR EL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	SEGUIMIENTO POR EL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS



ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT No. 800.095.728-2

CÓDIGO
A2.P04.F12

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN
1.0

MATRIZ DE RIESGOS

PÁGINA:
4 de 9

	1	2	3	4	5	6	7
	CONDICIONES DEL MERCADO.	REALIZAR DISEÑO DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE PRECIOS QUE AUPICIAN LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS	FALLAS QUE SE PUEDIERAN PRESENTAR Y MITIGARLAS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE		-ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL QUE OBLIGUE AL PROVEEDOR AL REEMPLAZO DE LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	3	1	3	1
	IMPACTO	2	2	2	2	4	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	3	7	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	ENTIDAD Y PROVEEDOR	PROVEEDOR	LA ENTIDAD	COMITÉS ESTRUCTURADORES	COMITÉS ESTRUCTURADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN / EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL CIERRE DEL PROCESO.	REVISIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	REVISIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	REVISIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS.	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD	EN EL CIERRE DEL PROCESO UNA ÚNICA VEZ	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA



ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT No. 800.095.728-2

CÓDIGO
A2.P04.F12

VERSIÓN
1.0

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA

FECHA DE EMISIÓN
27/05/2022

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA:

5 de 9

MATRIZ DE RIESGOS

CLASE FUENTE ETAPA TIPO	8		9		10		11		12		13		14		15	
	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO	GENERAL EXTERNO	ESPECÍFICO EXTERNO
	EJECUCIÓN RIESGOS DE LA NATURALEZA	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO	EJECUCIÓN RIESGOS JURÍDICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	INCUMPLIMIENTO TOTAL O DECLARATORIA DE CADUCIDAD	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ENTREGAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OPORTUNAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.								
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	DEMORAS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS POR FALTA DE OPORTUNIDAD	SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO								
PROBABILIDAD	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	5	7	6	7	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMITES ESTRUCTURADOR	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTES	OFERENTES	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN.	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA	GARANTÍA ÚNICA	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIEN	SACAR UN NUEVO PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO	MODIFICAR EL CONTRATO	MODIFICAR EL CONTRATO	EL SUPERVISOR	EL SUPERVISOR

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.778-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 9

		8	9	10	11	12	13	14	15
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO					Y/O SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	VERIFICANDO QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAD PARA LOS BIEN Y/O SERVICIOS	DEJANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN	DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO /DEBIDO PROCESO
	PROBABILIDAD	4	2	2	2	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL TRATAMIENTO	4	4	3	4	2	2	2	2
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR
	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN CON LA
	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	CON VERIFICACIÓN DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO Y REVISIÓN	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.778-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	PÁGINA: 7 de 9		

8	9	10	11	12	13	14	15
	INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME INSTANTANEAMENTE				

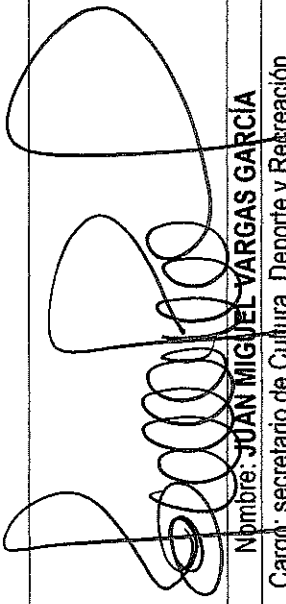
CLASE	16	17	18	19	20	21	22
FUENTE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
ETAPA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
TIPO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOQUE EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROponente, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	DISCRIMINACIÓN DE COSTOS ADICIONALES	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SERVICIOS ADICIONALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO CONTAR CON EL FLUJO DE CAJA PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO JUSTIFICANDO UN INCREMENTO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCREMENTO EN EL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - COSTOS NO PREVISTOS	SUSPENSIÓN Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	PÁGINA: 8 de 9		

		16	17	18	19	20	21	22
PROBABILIDAD IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA ¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		4	4	5	3	3	2	1
		5	5	3	8	3	3	2
		6	4	2	8	6	5	3
		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO
		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO	MUNICIPIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	ADECUADA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, EN LA REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA.	PLANEACIÓN DE CANTIDADES REQUERIDAS Y RECURSOS NECESARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO	VERIFICACIÓN MENSUAL DEL FLUJO DE CAJA
		1	1	1	1	1	2	2
		1	1	1	1	2	2	1
		2	2	2	2	3	4	3
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
		SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISORES	MUNICIPIO	MUNICIPIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	FECHA INICIO DEL CONTRATO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P04.F12	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	MATRIZ DE RIESGOS	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	PÁGINA: 9 de 9		

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	16	17	18	19	20	21	22
	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO
	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR	REVISIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	REVISIÓN FLUJO DE CAJA
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?							
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO	SEGÚN LO ESTIMADO EN EL CONTRATO



Nombre: **JUAN MIGUEL VARGAS GARCÍA**
 Cargo: **secretario de Cultura, Deporte y Recreación**

Revisó:	Jeison Andrés Audoir Gómez	Asesor – Secretaría de Cultura deporte y Recreación	<i>[Signature]</i>
---------	----------------------------	---	--------------------